

La Plata, 14 FEB 2014

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, las actuaciones N° 4365/13 y:

CONSIDERANDO,

Que a fs. 3, vecinos autoconvocados del Partido de General Pueyrredon solicitan la intervención de este Organismo, por considerar que existe una falta de mantenimiento, conservación y reparación de la Ruta Provincial N° 88, prioritariamente en el tramo que abarca desde la Ciudad de Mar del Plata hasta Necochea.

Que a fs. 11 se remite solicitud de informes a la Dirección Provincial de Vialidad en la que se solicita informe el estado de pavimentación, de señalización, proyectos de repavimentación, etapas, tramos que comprende, accidentes ocurridos, todo ello en relación a la ruta Provincial N° 88.

Que a fs. 30/43 se encuentra agregada la respuesta de la Dirección Provincial de Vialidad en la que detalla el estado de pavimentación y conservación de cada uno de los tramos entre la Rotonda El Gaucho y el A° Nutria Mansa (Deslinde Partidos de General Alvarado y Loberia).

Que a fs. 46/47 recibimos proyecto de Resolución y Resolución N° 44-10 del Honorable Concejo Deliberante de Loberia en la que se solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que realice las obras

correspondientes tendientes a la ampliación, mejora y ensanchamiento de la ruta 88 que une la ciudad de Mar del Plata con Necochea, solicitando que se declare la

emergencia vial provincial y se generen las medidas de seguridad necesarias hasta que se realice la obra solicitada.

Que a fs. 50 se agrega nueva solicitud de informes a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 51/52 se agrega solicitud de informes al Destacamento La Ballenera (ruta 88 Km. 40) y a la Policía Vial Quequen a fin de que informen sobre los accidentes ocurridos en dicha ruta en los tramos correspondientes a su jurisdicción.

Que a fs. 53/4 se agrega contestación de la Policía Vial Quequen y a fs. 58/9 la respuesta del Destacamento La Ballenera dando cuenta de la cantidad de accidentes producidos en la ruta 88, durante los años 2008 a 2013, donde se puede observar que se produjeron mas 30 de fallecimientos a la vez que una cantidad mayor de automovilistas sufrió lesiones leves y graves evidenciando la necesidad urgente de que el Estado tome cartas en el asunto y disponga los recursos necesarios a fin de que hechos de esta naturaleza no se repitan en el tiempo.

Que a fs. 62, 64, 71 y 77 y a fin de complementar la información antes descripta, se anexan noticias periodísticas que versan sobre el estado de la Ruta 88 y sobre accidentes de tránsito allí acaecidos.

Que a fs. 83 a 133 luce respuesta de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en la cual detallan el presupuesto necesario para la repavimentación, reparación, mantenimiento y señalización de la Ruta Provincial 88 expresando que las obras requeridas han sido incorporadas a la base de datos de dicha repartición, y que se llevarán a cabo de acuerdo al orden de prioridades y disponibilidad presupuestaria de la Provincia de Buenos Aires.

Que la ruta Provincial N° 88 posee una longitud de 125 km y se extiende desde el empalme con la Ruta Nacional 226 y la Autovía 2 en la ciudad de Mar del Plata hasta la ciudad de Quequén constituyendo una importantísima arteria para la actividad Comercial, Productiva, Turística y Rural del Sudeste Bonaerense.

Que el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes

descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones.

Que por los motivos expuestos, se estima conveniente dictar el pertinente acto administrativo en los términos del art. 27 de la ley 13.834.

Por ello,

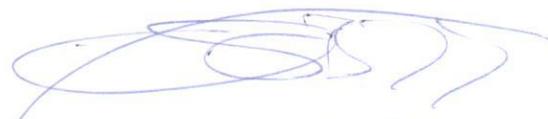
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Vialidad que, en la medida de los recursos disponibles, establezca programas para el mejoramiento del estado de pavimentación, y de señalización de la ruta provincial 88

ARTICULO 2°: SUGERIR al Poder Legislativo que establezca como prioridad la incorporación presupuestaria, de los recursos necesarios, para la repavimentación, reparación, mantenimiento y señalización de la Ruta Provincial 88 en toda su extensión, con el objeto de preservar la seguridad de las personas que transitan a diario por allí, teniendo en cuenta que se extiende desde la Ciudad de Mar del Plata hasta la ciudad de Quequen uniendo importantes balnearios de la costa bonaerense.

ARTICULO 3°: registrar, notificar. Hecho, archivar.


Dr. Carlos E. Bonicatto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N°

10-14